



VISTOS:

El Memorando N° D1887-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 13 de febrero de 2023; Oficio N° D1254-2023-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 13 de setiembre de 2023; el Oficio N° D558-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 29 de agosto de 2023; el Oficio N° D342-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 19 de mayo de 2023; el Informe Legal N° D24-2023-GRAJ-DRAJ/SKHS, de fecha 19 de mayo de 2023; el Acta de Convenio Colectivo, de fecha 01 de marzo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal j) del artículo IV (Definiciones) del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala lo siguiente: "Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente", en tal sentido, siendo la selección de personal un proceso que involucra necesariamente al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, corresponde a la Gerencia General Regional, emitir el acto resolutorio que materialice la conformación de la Comisión correspondiente;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el mismo que instituye: "*La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)*"; en tal sentido, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo señala que: "9.1. *La Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *La autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)*";

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por D. S N°004-2019-JUS, establece: "72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prevé que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de Servidores Civiles – RISC, el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, el artículo 53 del ROF del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05- 2017-GR.CAJ-CR, modificado por Ordenanza Regional N°10-2017-GR.CAJ-CR y Ordenanza Regional N° D000001- 2021-GRC-CR, establece que corresponde a la Dirección de Personal, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por el Gobierno Regional Cajamarca, así como formular



lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000119-2020-GR.CAJGGR, de fecha 31 de julio de 2020, se resolvió APROBAR el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional Cajamarca, RISC; el mismo que fue modificado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000228-2021-GRC-GGR, de fecha 25 de agosto de 2021 y la Resolución de Gerencia General Regional N° D36-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 21 de febrero de 2023;

Que, mediante Acta N°01-2023-Convenio Colectivo, de fecha 01 de marzo de 2023, la Comisión Negociadora de Pliego de Reclamos, arribo a los siguientes acuerdos:

"CLÁUSULA TERCERA: LICENCIA SIN GOCE DE HABER

El GORECAJ acuerda con la representación sindical, otorga licencia sin goce de haber por asuntos particulares a los servidores del D. Legislativo N° 1057 CAS que tengan contrato a plazo indeterminado-Ley N° 31131, por un máximo de un (01) año dentro de un periodo de tres (03) años, conforme a las sendas interpretaciones del SERVIR, acuerdo que debe ser incorporado en el RISC.

CLÁUSULA CUARTA: LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR DESIGNACION DE CARGO

El GORECAJ acuerda con la representación sindical, otorgar licencia sin goce de haber por designación de cargo o elección popular, durante el periodo de designación o elección, para los servidores del D. Leg. N°1057 CAS que tengan contrato a plazo indeterminado-Ley N° 31131, del GORECAJ, acuerdo que debe ser incorporado en el RISC".

Que, mediante Acta N° 003-2023 Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2023-2024, suscrito entre el Gobierno Regional Cajamarca y el Sindicato Unitario de Trabajadores GORECAJ, se tiene:

"CLAUSULA QUINTA: CANASTA FAMILIAR

El GORECAJ acuerda con la representación sindical en otorgar en vale hasta por el monto de S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) para una canasta familiar de víveres en el mes de diciembre de carácter permanente salvo mayor disponibilidad presupuestal, bajo la cual se realizaran los incrementos sobre el monto mencionado correspondiente al cargo de la entidad";

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, son materias comprendidas en la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, la negociación colectiva estatal se sustenta en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú que encuentra sustento en los Convenios OIT sobre la negociación colectiva, siendo que además de ser un derecho es un procedimiento que se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que da lugar a etapas como el trato directo, conciliación, mediación, arbitraje y/o huelga, con la finalidad de alcanzar un convenio colectivo que ponga fin a los conflictos laborales entre los trabajadores y el empleado;

Que, mediante Oficio N°D342-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 19 de mayo de 2023 el Director Regional de Asesoría Jurídica da conformidad al Informe Legal N° D24-2023-GRAJ-DRAJ/SKHS, el cual concluye: "Corresponde la actualización del Reglamento Interno de Servidores Civiles, en el sentido materializar los acuerdos adoptados mediante las



Negociaciones Colectivas (Acta de Convenio Colectivo de fecha 01 de marzo de 2023 y Acta N° 003-2023 Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2023-2024);

Que, mediante Oficio N°D342-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 19 de mayo de 2023 el Director Regional de Asesoría Jurídica, precisó que de existir convenios colectivos que han regulado sobre la materia, se deberá tener en cuenta que el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 31188- Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en cuanto al convenio colectivo ha señalado que: "Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron...";

Que, mediante Oficio N° D1254-2023-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 12 de setiembre de 2023 la Directora (e) de Personal informó a esta Gerencia que ha concluido con la redacción final del proyecto del Reglamento Interno de los Servidores Civiles RISC Sede Regional, habiendo tomado en consideración las recomendaciones formuladas por este Despacho; en tal sentido, solicitó la emisión del acto resolutivo a fin de aprobar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles RISC GORECAJ;

Estando a las disposiciones normativas glosadas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2017-GR.CAJ-CR de fecha 03 de mayo de 2017, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre del 2019; con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración y Dirección de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General Regional N° D000119-2020-GR.CAJGGR, de fecha 31 de julio de 2020, que aprobó el "**Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional Cajamarca –RISC**", modificada mediante la Resolución de Gerencia General Regional N° D000228-2021-GRC-GGR, de fecha 25 de agosto de 2021 y la Resolución de Gerencia General Regional N° D36-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 21 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el nuevo "**Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional Cajamarca –RISC**", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Dirección de Personal, difunda la presente resolución a los servidores/as civiles de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca y Unidades Rindentes, a efectos de su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los interesados y a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JESUS JULCA DIAZ
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL